



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,090

Sección A

<u>Secretaría de</u> <u>Coordinación General de</u> de Gobierno

ACUERDO EJECUTIVO No. 049-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la administración general del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo acturar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que además la Constitución de la República establece que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

SUMARIO	
Sección A	
Decretos y Acuerdos	
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN	
GENERAL DE GOBIERNO	
Acuerdo Ejecutivo No. 049-2019	A. 1 - 3
MINISTERIO PÚBLICO Acuerdo No. FGR-016-2019	A. 4 - 5
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN	
Resolución No. 907-2019	A. 6 - 11
AVANCE	A. 12
Sección B	
Avisos Legales	B. 1 - 28

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 20 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, la firma de los acuerdos ejecutivos, que según la Ley General de la Administración Pública sean potestad del Presidente de la República.

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM-031-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de mayo del 2016, tal como fue modificado mediante Decreto PCM-023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de mayo del 2018, se crea Programa Presidencial Ciudad Mujer, adscrito al Gabinete Social, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas

competentes bajo un mismo techo, en espacios denominados "CENTROS CIUDAD MUJER", que funcionarán organizadamente en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4 reformado del Decreto Ejecutivo No. PCM-023-2018, establece que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, eficiencia y transparencia del Programa Ciudad Mujer, crea la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer como un ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo de Inclusión Social, con independencia técnica administrativa y financiera, con domicilio en la Capital de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 159-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 5 de agosto del 2017, el Programa Ciudad Mujer fue elevado a rango de política nacional del Estado de Honduras de obligatorio cumplimiento para cualquier gobierno que asuma la conducción del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer realizó un proceso licitatorio de contratación de servicios de lectura de mamografías y citologías para los Centros Ciudad Mujer.

CONSIDERANDO: Que los contratos de suministro que celebren los órganos de la administración pública, se regirán conforme a los procedimientos de contratación que al efecto determinen la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. CM-RI-LP-003-2019, del veintinueve (29) de mayo del dos mil diecinueve, la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, resolvió declarar fracasada la licitación pública nacional No. LPN-DNPPCM-01-2019, en virtud de no reunir con los requisitos instituidos en el pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado, establece que: "...Procederá también la Licitaicón Privada en los casos siguientes: 1)...; 2) Cuando por circunstancias imprevistas o por razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad

cuya atención no ha podido planificarse con antelación requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública; 3).....; 4).....; y, 5) Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento.- Para llevar a cabo la licitación privada el caso que antecede, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.- El procedimiento a que se sujetará la licitación privada se determinará en el Reglamento".

CONSIDERANDO: Que el Programa Presidencial Ciudad Mujer tiene como finalidad, la protección, promoción y garantía de los derechos de la mujer, así como contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres hondureñas, a través de la prevención, detección, atención integral y especializada, mediante una red de servicios ofrecidos de manera holística por las instituciones públicas competentes que brindan sus servicios en los Centros Ciudad Mujer que funcionan en diferentes zonas geográficas del país.

CONSIDERANDO: Que una de las finalidades del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva (MSSR) en cada uno de



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

los Centros Ciudad Mujer, es bajar los índices de muerte en las mujeres por causa de cáncer de mama y cervicouterino, brindando entre sus servicios, exámenes de mamografía y citología, contando con un equipo moderno para esta atención y el personal técnico necesario pero articulando con otras instituciones de Estado del Sistema de Salud para la lectura de los mismos; sin embargo, debido a la alta demanda, el Sistema de Salud no logra dar respuesta a todas las exigencias y compromisos institucionales, imposibilitando por ende la lectura de las mamografías generando no sólo una mora en la entrega oportuna de los resultados, sino que obligó al Programa Ciudad Mujer a suspender dicho servicio. Debido a esta situación crítica y de gran interés para el estado de Honduras se realizó un proceso de Licitación Pública, con el fin de que la Dirección Nacional pudiera contratar los servicios de lectura de mamografías y citologías, a efecto de buscar una solución al problema, permitiéndole cumplir con el objetivo e indicador de reducir las muertes de mujeres producidas por cánceres, contando además la con el presupuesto necesario para atender esta necesidad, licitación que fue declarada fracasada, por tales razones la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer se ve en la necesidad de solicitar la autorización para llevar a cabo una Licitación Privada.

POR TANTO:

En aplicación en las disposiciones establecidas en los Artículos 1, 59, 145, 245, atribuciones 11 y 29, 360 de la Constitución de la República; 11, 16, 29, 33, 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 38, 57 y 60 numerales 2, 5 y párrafo último de la Ley de Contratación del Estado; Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 20 de abril de 2018, Decreto Ejecutivo No. 031-2016, de fecha 3 de mayo del 2016, Acuerdo Ministerial No. 047-A-SEDIS-2016 y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de mayo del 2018, Acuerdo Ministerial número 048-SEDIS-2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer para que amparándose en los supuestos establecidos en los numerales 2.5 y párrafo último del Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado,

realice Licitación Privada para contratar el servicio de lectura de mamografías y citologías para los Centros Ciudad Mujer en operación que se encuentran localizados en las diferentes zonas geográficas de nuestro país, con el objetivo de garantizar la protección de los derechos fundamentales de la mujer hondureña en la preservación de la salud.

ARTÍCULO 2.- El contrato adjudicado en el proceso de licitación privada que se suscriba al amparo del presente Acuerdo Ejecutivo, se celebrará de conformidad a la Ley y la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, deberá notificarlo y remitirlo al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 3.- La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, establecerá mecanismos de control para el fiel cumplimiento del contrato adjudicado en el proceso de licitación privada, debiendo la empresa adjudicada, someterse a la constatación de la calidad y oportunidad de los servicios prestados, a efecto de garantizar la mejor atención a la mujer hondureña.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

SECRETARIA DE ESTADO COORDINADORA GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 20 de abril de 2018

DANILO ARNALDO ALVARADO RODRÍGUEZ

Subsecretario de Estado en Asuntos Administrativos Secretario de Estado por Delegación en el Despacho Desarrollo e Inclusión Social Acuerdo Ministerial número 048-SEDIS-2019

Ministerio Público República de Honduras Fiscalía General de la República

ACUERDO No. FGR-016-2019

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, Fiscal

General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto número 69-2018; y con fundamento en los Artículos 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 16, 17, 24, 28, 66, 74 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 14, 15 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 1, 2 y demás aplicables del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 1, 2, 3, 15, 91, 92, 93, 94, 95, 89, 386, 388, 389, 391, 394, 395, 396, 397 y demás aplicables del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; 118 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que el Ministerio Público es único para toda la República y sus representantes ejercerán sus funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones y bajo dependencia jerárquica para su designación territorial. Consecuentemente, todos sus servidores y funcionarios actuarán siempre por delegación y bajo la dependencia del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que determine, sea cual fuere la jurisdicción a la cual pertenezcan.

SEGUNDO: Que el Ministerio Público en su Plan Estratégico 2015-2020, estableció los mecanismos para impulsar el proceso de modernización institucional, mediante sus objetivos estratégicos, adoptando una filosofía institucional que le permita organizarse y trabajar de acuerdo a los requerimientos de un sistema de justicia criminal moderno,

volviendo de esta manera más eficaz y profesional su gestión para garantizar el debido proceso y una pronta justicia.

TERCERO: Que en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se emitió el Acuerdo FGR-011-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,028 de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, el cual contiene el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía, mismo que tiene por objeto organizar, estructurar y regular el funcionamiento y régimen Jurídico al que habrá de ajustar su actuación la Dirección General de Fiscalía, con fundamento en los derechos, garantías, principios y valores establecidos en la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales, la Ley del Ministerio Público, su Estatuto, Reglamento General y demás leyes del país.

CUARTO: La Dirección General de Fiscalía, es una dirección del Ministerio Público que tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión inmediata de las actuaciones de los Fiscales del Ministerio Público; siendo su misión fundamental colaborar y velar por la pronta, diligente, correcta, coordinada y eficaz administración de justicia, especialmente en el ámbito penal, mediante la dirección y orientación jurídica de la investigación de los delitos, hasta descubrir los responsables; procurando girar las instrucciones pertinentes para asegurar no solo una adecuada argumentación y sustentación de sus acciones, sino además un adecuado, digno y seguro tratamiento a los diferentes intervinientes en el proceso, tanto en su actividad dentro, como fuera de la sede fiscal y los tribunales; velando en tal sentido, porque éstos, apliquen la ley sustantiva y adjetiva, en los términos que sean más favorables a los intereses generales de la sociedad.

QUINTO: Que para que la Dirección General de Fiscalía, cumpla fielmente con el objetivo de organizar y en su momento centraiizar todo el acervo documental y de evidencias generado

por los despachos fiscales, mediante el establecimiento de protocolos de recepción, descripción, clasificación, preservación, custodia, aseguramiento y facilitación de expedientes, evidencias y material multimedia, que formen parte de los antecedentes, en las causas y procesos penales, durante la etapa de investigación y una vez presentados por los fiscales ante los tribunales de justicia, con el propósito de garantizar la cadena de custodia, la autenticidad e inalterabilidad de éstos, hasta que los mismos sean valorados por los jueces competentes y se dicte sentencia definitiva; polo cual, se estima necesario, para un adecuado desarrollo de las actividades delegadas en el Módulo Administrador de Archivos, Evidencias y Documentos Históricos (MAAEDH), que exista una reforma a los requisitos de las plazas de Técnico en Resguardo y Custodia y, encargados de los Centros Temporales de Custodia de Expedientes, Documentos, Objetos e Instrumentos del Delito, que permita dar una adecuada cobertura a nivel nacional, así como una efectiva coordinación y cumplimiento de los protocolos de organización, sistematización, procesamiento, embalaje, manejo de inventarios, procesos de atención a usuarios y demás procedimientos, que se establezcan por la Dirección General de Fiscalía.

SEXTO: Que bajo las facultades expresadas en la Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, órdenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como Representante, Defensor y Protector de los Intereses Generales la Sociedad; por tanto, le corresponde la dirección, orientación y supervisión de la institución, ejerciendo sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determine en la ley o reglamentos; en ese orden de ideas, para el mejor desempeño de sus funciones; en estricta aplicación del Principio de Especialidad, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho; la Fiscalía General del Estado, en ejercicio de su potestad reglamentaria, para los

efectos de permitir una adecuada cobertura a nivel nacional, así como una efectiva coordinación y cumplimiento de los protocolos de organización, sistematización, procesamiento, embalaje, manejo de inventarios, procesos de atención a usuarios y demás procedimientos, que se establezcan en el Módulo Administrador de Archivos, Evidencias y Documentos Históricos (MAAEDH), por la Dirección General de Fiscalía, emite la siguiente reforma al Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía, específicamente a los requisitos de contratación para las plazas de Técnico en Resguardo y Custodia y, encargados de los Centros Temporales de Custodia de Expedientes, Documentos, Objetos e Instrumentos del Delito.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo FGR-011-2016 en su artículo 394, numeral I, el cual deberá leerse en lo sucesivo de la siguiente manera:

"Artículo 394.- LOS TÉCNICOS EN RESGUARDO Y CUSTODIA DEL MAAEDH.

Los técnicos en Resguardo y Custodia y encargados de los Centros Temporales de Custodia de Expedientes, Documentos, Objetos e Instrumentos del Delito, deberán reunir los siguientes requisitos: L Título de Educación Secundaria; ..."

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta de octubre de dos mil diecinueve.

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

No. 35,090 La C

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: RESOLUCIÓN No. 907-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veintidós de mayo del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diez de mayo del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-10052019-352, por la Abogada MIRIAM NAZARETH PAZ PERDOMO, en su condición de Apoderada Legal de la JUNTAADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE MUZULA, con domicilio en la comunidad de Muzula, en el municipio de Santa Ana, en el departamento de La Paz; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha diez de mayo del dos mil diecinueve, compareciera ante esta Secretaría de Estado, la Abogada MIRIAM NAZARETH PAZ PERDOMO, en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE MUZULA, con domicilio en la comunidad de Muzula, en el municipio de Santa Ana, en el departamento de La Paz, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA**

DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE MUZULA, para lo cual, acompañó los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete al trece, quince al veintiuno, (2, 3, 4, 5, 6, 7 al 13, 15 al 21), los documentos referentes a carta poder, autorización para la contratación de un abogado, convocatoria, elección de junta directiva, certificación de constitución, certificación de listado de asistencia, discusión y aprobación de sus estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1º El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia

Sección "B"

Banco Central de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito. Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio CERTIFICA la Resolución No. 468-10/2019 aprobada el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, que literalmente dice: «RESOLUCION No.468-10/2019.- Sesión No. 3801 del 16 de octubre de 2019.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE **HONDURAS.-** VISTA para resolver la solicitud presentada el 26 de abril de 2018 por el abogado José Jorge Bueso Hernández, colegiado con el No.2098, en su condición de apoderado especial de las sociedades mercantiles siguientes: Banco de Occidente, S.A; Inversiones Zompopero, S.A. de C.V.; Almacenes de Depósito, S.A., Casa de Bolsa Promociones e Inversiones en Bolsa, S.A. y Asesores en Seguros, S.A. de C.V., organizadores de la sociedad en formación a denominarse Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Occidente, S.A., pudiendo ser conocida comercialmente por sus siglas como AFPC Occidente; contraída a solicitar que se le autorice a sus representadas la constitución de una Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías.-CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones, corresponde al Banco Central de Honduras otorgar a dichas sociedades la autorización para operar, previo dictamen favorable de la Comisión Nacional Bancos Seguros,-CONSIDERANDO: Que a la solicitud se acompañó toda la documentación requerida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y por el Banco Central de Honduras, en los diferentes requerimientos de información efectuados al apoderado del grupo organizador de la sociedad en formación.- CONSIDERANDO: Que en los análisis técnico-legal efectuados por el Banco Central de Honduras, así como en el de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros se determinó que la solicitud presentada por los

organizadores de la sociedad en formación a denominarse Administradora de Fondos Privados de Pensiones y Cesantías Occidente, S.A. (AFPC Occidente) se encuentra de conformidad con las disposiciones legales y técnicas que le son aplicables.- CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante la Resolución GES No.699/03-09-2019 del 3 de septiembre de 2019, recibida en el Banco Central de Honduras el 6 de septiembre de 2019, dictaminó favorablemente ante esta Institución sobre la solicitud de autorización de la sociedad a denominarse Administradora de Fondos Privados de Pensiones y Cesantías Occidente, S.A. (AFPC Occidente), asimismo, dio por bien hecho el Proyecto de Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de la sociedad en formación.- CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum JUR-1929/2019 del 15 de octubre de 2019, con base en la opinión de los departamentos de Estabilidad Financiera y Jurídico, contenida en el memorándum JUR-1927/2019 del 14 de octubre de 2019, recomienda a este Directorio otorgar lo solicitado por el grupo organizador de la sociedad en formación.- POR TANTO: Con fundamento en los artículos 80 de la Constitución de la República; 6 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 1, 3, 5, 9, 12, 17 y 20 de la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones; 54, 56 y 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 7, 9 y 10 del Reglamento de Requisitos Mínimos a ser Observados para Efectos del Establecimiento de Nuevas Instituciones Sujetas a la Supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en el dictamen favorable emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contenido en la Resolución GES No.699/03-09-2019, y oída la opinión de los departamentos de Estabilidad Financiera y Jurídico de esta Institución.- RESUELVE: 1. Autorizar la constitución de la sociedad Administradora de

Fondos Privados de Pensiones y Cesantías Occidente, S.A. (AFPC Occidente) para que opere como una administradora de fondos privados de pensiones y cesantías, contando con un capital inicial de cien millones de lempiras (L100,000,000.00), con la composición accionaria siguiente: a) Banco de Occidente, S.A. con doscientas cincuenta mil (250,000) acciones, equivalentes a veinticinco millones de lempiras (L25,000,000.00), b) Asesores en Seguros, S.A. de C.V. con doscientas cincuenta mil (250,000) acciones, equivalentes a veinticinco millones de lempiras (L. 25,000,000.00), c) Almacenes de Depósito, S.A. con doscientas mil (200,000) acciones, equivalentes a veinte millones de lempiras (L 20,000,000.00). d) Casa de Bolsa Promociones e Inversiones en Bolsa, S.A., con ciento cincuenta mil (150,000) acciones, equivalentes a quince millones de lempiras (L15,000,000.00) y e) Inversiones Zompopero, S.A. de C.V., con ciento cincuenta mil (150,000) acciones, equivalentes a quince millones de lempiras (L15,000,000.00).- 2. Aprobar el Proyecto de Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de la sociedad en formación, ya que se ajusta a las disposiciones legales aplicables sobre la materia, proyecto que forma parte integral de esta resolución.- 3. La sociedad deberá atender las recomendaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros siguientes: a) La Administradora de Fondos Privados de Pensiones y Cesantías Occidente, S.A. (AFPC Occidente) deberá dar inicio a sus operaciones en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de autorización, la cual será revocada si transcurridos los seis (6) meses de haber sido concedida, la institución no hubiere iniciado sus operaciones.- b) Previo al inicio de operaciones, la Administradora de Fondos Privados de Pensiones v Cesantías Occidente, S.A. (AFPC Occidente) deberá: i) Remitir al Banco Central de Honduras y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la documentación que acredite en legal y debida forma el pago del capital social fundacional por un monto de

cien millones de lempiras (L100,000,000.00), ii) Remitir al Banco Central de Honduras y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el listado de los principales funcionarios de la Sociedad Administradora, debiendo acompañar la documentación personal suficiente sobre cada uno de ellos, en caso de que no haya sido presentada previamente al Banco Central de Honduras o a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con el fin de poder determinar su idoneidad y honorabilidad para ejercer el cargo que le corresponda, iii Como requisito previo a su inscripción en el Registro correspondiente, una vez obtenida la autorización otorgada por parte del Banco Central de Honduras, la sociedad peticionaria deberá publicar en el Diario Oficial La Gaceta y en dos (2) diarios de mayor circulación en el país la certificación de la resolución de autorización correspondiente emitida por la Autoridad Monetaria, iv) Previo a la apertura de sus oficinas y con suficiente anticipación, comunicar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la fecha exacta de inicio de sus operaciones, con el propósito de que el Ente Supervisor inspeccione el local donde operará, el cual debe estar claramente identificado, así como contar con los sistemas informáticos necesarios para procesar toda la información a que legalmente está obligada en su condición de institución supervisada; y, v) En un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución de autorización, los organizadores de la Sociedad Administradora deberán remitir nuevamente a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para su evaluación y aprobación, los formatos de Contratos de Adhesión sobre los productos que esa institución comercializará inicialmente.- 4. La Administradora de Fondos Privados de Pensiones y Cesantías Occidente, S.A. (AFPC Occidente) deberá asegurarse de que su capital mínimo, en ningún caso sea inferior al cinco por ciento (5%) del volumen del fondo administrado, asimismo, deberá invertir como mínimo un diez por ciento (10%) de su capital y reservas de capital, en

concepto de reservas para pérdidas, para absorber pérdidas en los saldos de las Cuentas de Capitalización Individual de sus afiliados, producto de una inadecuada gestión administrativa, conforme con los lineamientos establecidos en la Circular SPV No. 2/2019, emitida por la Superintendencia de Pensiones y Valores de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros del 20 de mayo de 2019.- 5. La Administradora de Fondos Privados de Pensiones y Cesantías Occidente, S.A. (AFPC Occidente), previo a ofrecer un producto o servicio no contemplado en la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones, deberá obtener previamente la aprobación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. En ese sentido, la sociedad deberá ir adecuando el esquema orgánico en sus áreas técnicas y administrativas en función de los nuevos productos y servicios que desarrolle.- 6. El Banco de Occidente S.A., en su condición de sociedad responsable del Grupo Financiero Occidente, deberá: i) Incorporar a la Administradora de Fondos Privados de Pensiones y Cesantías Occidente, S.A. (AFPC Occidente) al referido grupo financiero, la que se sujetará en lo aplicable a las disposiciones de la Ley del Sistema Financiero y al Reglamento para Grupos Financieros y Supervisión Consolidada, emitido por el Ente Supervisor, debiendo hacerse del conocimiento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del precitado Reglamento y ii) Evaluar el actual Programa de Cumplimiento Corporativo del Grupo Financiero Occidente, a fin de incorporar las políticas y procedimientos necesarios que se ajusten a la gestión de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la nueva institución a ser incorporada.- 7. La Secretaría del Directorio del Banco Central de Honduras deberá expedir certificación de lo resuelto a la institución solicitante, a fin de que el respectivo notario la incorpore integramente y sin modificaciones en el instrumento público correspondiente, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de dicho instrumento.- 8. La Administradora de Fondos Privados de Pensiones y Cesantías Occidente,

S.A. (AFPC Occidente) deberá remitir al Banco Central de Honduras y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros copia autenticada de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, una vez que haya sido inscrita en el registro mercantil respectivo, debiendo publicarse en forma completa en el Diario Oficial La Gaceta y en resumen en dos (2) de los diarios de mayor circulación del país por cuenta de la Institución; dicho resumen será previamente aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- 9. Las operaciones y actividades de la Administradora de Fondos Privados de Pensiones y Cesantías Occidente, S.A. (AFPC Occidente) estarán sujetas a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por consiguiente, dicha institución deberá aportar al presupuesto del Ente Supervisor, a su vez, la Sociedad Administradora deberá documentar sus procesos operativos y de negocios.- 10. La Administradora de Fondos Privados de Pensiones y Cesantias Occidente, S.A. (AFPC Occidente) deberá dar cumplimiento a la normativa legal vigente aplicable a la actividad de la sociedad, especialmente a la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y a la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, así como a sus respectivos reglamentos.- 11. Que la Secretaría del Directorio notifique esta resolución en legal y debida forma al apoderado especial de las sociedades peticionarias para los efectos de ley.- 12. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.- 13. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.-CARLOS ENRIQUE ESPINOZA TEJEDA, Presidente por Ley.- HUGO DANIEL HERRERA CARDONA, Secretario».

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA Secretario

5 O. 2019.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras Instituto de Previsión Militar (IPM)

"Contratación de servicios de impermeabilización de losas, tanques y cisternas, del edificio principal del Instituto de Previsión Militar (IPM)"

LPN No. 16-2019

El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas a participar en la Licitación Pública Nacional No. 16-2019 a presentar ofertas selladas para el Proyecto "Contratación de servicios de impermeabilización de losas, tanques v cisternas, del edificio principal del Instituto de Previsión Militar (IPM)".

La Fecha Prevista de Terminación de las Obras contadas a partir del día de inicio de las mismas es de plazo 120 días calendario.

- 1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Los interesados podrán adquirir el Documento Base de Licitación en físico, mediante solicitud por escrito dirigida al Gerente del Instituto de Previsión Militar, General de Brigada José Ernesto Leva Bulnes, a la dirección indicada a continuación: Instituto de Previsión Militar, Boulevard Centroamérica, contiguo a INPREMA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. Deberán de traer un CD en blanco para grabar las bases, no serán enviadas por correo ni grabadas en dispositivo USB.

- 3. Los Licitantes interesados, podrán obtener información adicional en las oficinas ubicadas en la dirección anteriormente descrita, en un horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., así mismo en el portal www.honducompras.gob.hn o, a la dirección de correo electrónico najeraa@grupoipm.hn
- Se tiene programada una visita de campo con carácter obligatorio para el día viernes 15 de noviembre 10:00 A.M., en el segundo piso del edificio principal del IPM., con las empresas que hayan retirado los documentos de Licitación, "se extenderá constancia de la visita de campo a presentarse con la oferta".
- Las Ofertas deberán hacerse llegar a más tardar a las 09:30 A.M., día del día 12 de diciembre de 2019. Ofertas electrónicas NO serán permitidas, las ofertas que se reciban después de la fecha y hora indicada serán devueltas sin abrirse a los proponentes, consignándose en el Acta de Apertura de Ofertas. Acto seguido, las ofertas, se abrirán en presencia de los oferentes y/o representantes que deseen asistir, en el Salón de reuniones de la Dirección Adjunta, sexto piso del IPM; a las 10:00 A.M., del día martes 12 de diciembre de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía/Fianza de Mantenimiento de Oferta en original por un monto igual al 2% del monto ofertado, con una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 18.3 (b) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

GENERAL DE BRIGADA

JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES **GERENTE DEL INSTITUTO** DE PREVISIÓN MILITAR

5 N. 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO <u>CERTIFICACIÓN</u>

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO, otorgada mediante Resolución Número 589-2019 de fecha 06 de septiembre del año 2019, mediante Carta de fecha 26 de junio del año 2019, que LITERALMENTE DICE: El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA como DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO de la Empresa Concedente HUAWEI TECHNOLOGIES HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad hondureña; con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO DE LA ŘEPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO INDEFINIDO. ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Acuerdo No.078-2019.- DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO Secretaria General

5 N. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: ARMERO 35 SC, compuesto por los elementos: 35% IMIDACLOPRID.

Estado Físico: LIQUIDO

Toxicidad: 4

Grupo al que pertenece: NEONICOTINOIDE

Tipo de Formulación: SUSPENSION CONCENTRADA

Formulador y País de Origen: NANJING RED SUN CO LTD/CHINA

Tipo de Uso: INSECTICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para

la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 08 DE OCTUBRE DE 2019 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP) SENASA

5 N. 2019.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA

AVISO

INVITACIÓN A LICITAR

La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), invita a todas las compañías Aseguradoras Nacionales, interesadas a participar en la realización del proceso de Licitación Pública Nacional Número DNII-LPN01-2019, con financiamiento de fondos propios, a fin de suscribir un contrato para la adquisición de dos Pólizas de Seguros para los Vehículos y Motocicletas de la DNII.

Las Bases de Licitación podrán ser retiradas por los interesados en la Secretaría General de la DNII, ubicada en el edificio principal, aldea el Ocotal, carretera al Primer Batallón, contiguo a Gasolinera Texaco, Comayagüela, municipio del Distrito Central, República de Honduras; a partir del día lunes once (11) de noviembre al viernes quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en un horario de 7:30 A.M. a 5:00 P.M., debiendo pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00) NO REEMBOLSABLES, mediante Recibo de Pago TGR-1 con código 12121, a nombre de la Secretaría de Finanzas, para ser inscritos en el registro de participantes; la presentación de las ofertas será a las 8:30 A.M. y la apertura será a las 9:00 A.M., ambas el día lunes veinticinco (25) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en el Edificio de la DNII, Salón de Sesiones, segunda planta.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

El contacto para el proceso de Licitación Pública Nacional será la Secretaría General, teléfono 2280-9095, correo electrónico: legal@dnii.gob.hn

Dirección Nacional de Investigación e Inteligenia

4 y 5 N. 2019.





Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ADQUISICIÓN DE SELLOS AUTOMÁTICOS PERSONALIZADOS LPN-DARA-010-2019

La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, invita a los oferentes interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N°. LPN-DARA-010-2019 a presentar ofertas para la Adquisición de Sellos Automáticos Personalizados.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. Nora Maritza Midence, Jefe de la Unidad de Compras; teléfono 2240-0800, Ext. 77871 en las Oficinas de DARA, ubicada en el Bulevar la Hacienda, frente a Excel Automotriz, antiguas oficinas de la Secretaría del Trabajo, por lo cual se entregarán de forma electrónica gratuitamente. Así mismo, podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse a más tardar el viernes 29 de noviembre del 2019 hasta las 03:00 P.M., en la Unidad de Compras de DARA en la misma dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes de deseen asistir en la dirección indicada el día viernes 29 de noviembre del 2019 a las 03:15 P.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento

de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre del 2019

LIC. JESSY L. RAUDALES **Gerente Adminitrativo DARA**

5 N. 2019

- 1/ Solicitud: 17-7226
- 2/ Fecha de presentación: 10-02-17
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.
- 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B-201, Barranquilla, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTERIJECT ADVANCE

ESTERIJECT ADVANCE

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alime dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 07-03-2017

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2019



Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 38928-19

1/ No. Solicitud: 38928-19
2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
A- TITULAR
4/ Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL, S.A.)
4.1/ Domicilio: Edificio Finsol, S.A. 1 y 2 calle, 5 Ave., San Pedro Sula, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

/ Código País: ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA AYUDA CUANDO MAS LO NECESITA

UNA AYUDA CUANDO MAS LO NECESITA

6.2/ Reivindicaciones:
Para utilizarse con el Reg. 11195 de marca FINSOL en CL. 36
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios financieros.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/(Nombre):

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ No. Solicitud: 38927-19
2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL, S.A.)
4.1/ Domicilio: Edificio Finsol, S.A. 1 y 2 calle. 5 Ave, San Pedro Sula, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REĞISTRO EXTRANJERO
5/ Renistro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRODUCE EN GRANDE

PRODUCE EN **GRANDE**

6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con la marca AGROFINSOL Y DISEÑO en la CL. 36 que se está presentando simultáneamente.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios financieros y monetarios.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUVE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

No. Solicitud: 38932-19 / Fecha de presentación: 13/septiembre/19 / Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL, S.A.)
4.1/ Domicilio: Edificio Finsol, S.A. 1 y 2 calle, 5 Ave., San Pedro Sula, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 36 8/ Protege y distingue: Servicios financieros y monetarios. 8.1/ Página Adicional

5.3/ Código País: C.- ESPÉCIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAPI FINSOL Y DISEÑO



D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ No. Solicitud: 36667-19

17 No. Solicitud: 30007-19 27 Fecha de presentación: 28/agosto/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Wisconsin

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEMPO

TEMPO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue: Productos para el cuidado del automóvil, incluyendo cera para automóviles, cera líquida para automóviles, lustre (brillo)

nquito para autoriovines...
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 25/09/19 12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ No. Solicitud: 35887-19
2/ Fecha de presentación: 22/agosto/19
3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Duty Free Caribbean Emeralds (St. Lucia) Ltd.
4.1/ Domicilio: Pointe Seraphine, Castries, SANTA LUCIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SANTA LUCIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

5.3/ Código País: C. - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRING HOME MORE THAN A MEMORY

BRING HOME MORE THAN A MEMORY

6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el reg. no. 147256 de la marca CEI Y DISEÑO en clase 14.
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Artículos de joyería, anillos, brazaletes, collares, aretes (zarcillos), colgantes, sujetadores, cadenas [artículos de joyería], broches [artículos de joyería], cuentas, piedras preciosas y relojes, partes y accesorios para los productos arriba mencionados que estén incluidos en la clase.
8.1/ Página Adicional

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2019 12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

1/ Solicitud: 2019-27387 2/ Fecha de presentación: 27-06-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMACIA AGROOUIMICA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Blvd. Jaime Benavides Pompa No. 645, Col. Del Valle, Ramos Arizpe, Coahuila, México C.P. 25904.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: MIX-SAP-F Y D



6.2/ Reivindicaciones

Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto

7/ Clase Internacional: 01

7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo; fertilizantes y produc
fertilizantes.
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo . Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

18 O., 5 y 20 N. 2019.

1/ Solicitud: 2019-27386

17 Solicitud: 2019-2/386
27 Fecha de presentación: 27-06-19
37 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACIA AGROQUIMICA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Jaime Benavides Pompa No. 645, Col. Del Valle, Ramos Arizpe, Coahuila, México C.P. 25904.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básic 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

3 Código País:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación y 6.1/ Distintivo: MIX-SAP-F Y Diseño

MIXSAP-R

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto

7/ Clase Internacional: 05

7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; funficidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas.
1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUISTITUE PODER

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon te. Artículo 8 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

18 O., 5 y 20 N. 2019.

1/ Solicitud: 2019-27404

2/ Fecha de presentación: 27-junio-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- HTULAK
4/ Solicitante: FARMACIA AGROQUIMICA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Jaime Benavides Pompa No. 645, Col. Del Valle, Ramos Arizpe, Coahuila, México C.P. 25904.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

STORIJER OF STORIJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

J. Codigo País.

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Biotech BMI y Diseñ

Biotech BMI

Se reivindican los colores cor

7/ Clase Internacional: 01 8/ Protege y distingue:

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizantes

1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

mbre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

18 O., 5 y 20 N. 2019

1/ Solicitud: 2019-27389 2/ Fecha de presentación: 27-06-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACIA AGROQUIMICA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Blvd. Jaime Benavides Pompa No. 645, Col. Del Valle, Ramos Arizpe, Coahuila, México C.P. 25904.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

B- REGISTRO EATRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distintivo: Biotech MR y D

Biotech MR

6.2/ Reivindicaciones

Se reivindican los colores cont

7/ Clase Internacional: 01

N Ciasa Internacional. (1)

R Protego y distingue:

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos

1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Indo

18 O., 5 y 20 N. 2019.

1/ Solicitud: 32039-19

2/ Fecha de presentación: 25-7-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMACIA AGROQUIMICA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

4.// Domicilio: Blvd. Jaime Benavides Pompa No. 645, Col. Del Valle, Ramos Arizpe, Coahuila, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

5.3 Coulgo Fais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROROOT BIO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto 7/ Clase Internacional: 01

// Case internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizantes.

D- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

and affactos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

18 O., 5 y 20 N. 2019.

1/ Solicitud: 38934-19 2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL, S.A.).

4/1/Domicilio: Edificio Fincol, S.A., 1 y 2 calle, 5 Ave., San Pedro Sula, HONDURAS. 4.2/Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 5.1/Fecha: 5.2/País de Origen:

5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: CRECEFINSOL

CRECEFINSOL

6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 36 8/ Protege y distingue: Servicios finacieros y monetarios.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 08-10-2019

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 38937-19

и зопънци: 3653/-119 2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

A.- IIIULAK
4/Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL, S.A.).
4/I/Domicilio: Edificio Fincol, S.A., 1 y 2 calle, 5 Ave., San Pedro Sula, HONDURAS.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Beniets Bésico:

5/Registro Básico: **5.1**/Fecha: **5.2**/País de Origen:

5.3/Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DALE A TU DINERO UN TRATO PREMIUM

DALE A TU DINERO UN TRATO PREMIUM

6.2/ Reivindicaciones:

6.2/ Retyndicaciones:

Para usarse con la marca CDP PREMIUM Y DISEÑO en clase 36 que se será presentado simultáneamente.

7/Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios finacieros y monetarios.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondi

11/Fecha de emisión: 08-10-2019

12/Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 38939-19

If Solicitud: 38939-19
2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.

4.1/IDomicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 5.1/Fecha:

5.2/País de Origen

5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/Denominación y **6.1**/ Distintivo: OUST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 5

D.- APODERADO LEGAL. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

8/ Protege y distingue: Preparaciones para purificar el aire; preparaciones para desinfetar el aire; preparaciones para neutralizar olores; desodorantes que no sean para uso personal; desodorizantes de habitación o atmósfera.

11/Fecha de emisión: 08-10-2019

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 38309-19 2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/Solicitante: KIMBERLIN-CLARK WORLDWIDE, INC.

4/Solicitante: KIMBERLIN-CLARK WORLDWIDE, INC.
4/I/Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.1/País de Origen:
5.3/Cádios Paíse

5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: ABSORSEC

ABSORSEC

6.2/ Reivindicaciones

7/Clase Internacional: 3

//Clase Internacional. 5
&/ Protege y distingue:

Toallitas impregnadas para bebés; productos para el baño y el cuidado de la piel para infantes y niños pequeños, a saber, champú y acondicionador, jabones y limpiadores, lociones, cremas y polvos.

8.1/ Pagina Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp ndiente, Artículos 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 23-09-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Indust

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 36784-19 2/ Fecha de presentación: 29-08-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: KIMBERLIN-CLARK WORLDWIDE, INC.

4/Solicitante: KIMBERLIN-CLARK WORLDWIDE, INC.
4/I/Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.1/País de Origen:
5.3/Cádino País:

5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUA-NOVA

AQUA-NOVA

7/Clase Internacional: 5

7/Clase Internacional: S
8/ Protege y distingue:
Productos veterinarios; productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos; fungicidas, viricidas, herbicidas e insecticidas de uso en agricultura.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/Fecha de emisión: 18-09-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

1/ Solicitud: 22974-19

2/ Fecha de presentación: 03-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: Globachem.

4/1/Domicilio: Lichtenberglaan 2019, 3800 Sint-Truiden, BELGICA.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: BELGICA **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/Registro Básico: 1393108

5.1/Fecha: 1/4/2019 5.2/País de Origen: BENELUX 5.3/Código País: BX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y **6.1**/ Distintivo: Hakuda

Hakuda

6.2/ Reivindicaciones

7/Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Plaguicidas; fungicidas; herbicidas; insecticidas.

8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 20/8/2019

12/Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 22975-19

2/ Fecha de presentación: 03-06-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: Globachem.

4/1/Domicilio: Lichtenberglaan 2019, 3800 Sint-Truiden, BELGICA.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: BELGICA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 1393110 **5.1**/Fecha: 1/4/2019

5.2/País de Origen: BENELUX

5.3/Código País: BX C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: CATOMIUM

CATOMIUM

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Insecticidas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 23/08/19

12/Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 33567-19

2/ Fecha de presentación: 06/08/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/Solicitante: TOTAL, SA

4/1/Domicilio: 2 place Jean Millier, La Défense 6, 92400 Courbevoie, FRANCIA
4.2/Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico 5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: TOTAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores Pantone Rojo 185C - Pantone Azul 279 C - Pantone Naranja 138 C - Pantone

Azul 286 C que se muestra en el ejemplar adjunto
7/Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Servicios de extracción de recursos naturales; servicios de reabastecimiento y abastecimiento de Servicios de extracción de recursos naturales; servicios de reabastecimiento y abastecimiento de combustible; estaciones de servicio de vehículos; mantenimiento, lavado y reparación de vehículos y partes de vehículos; servicios de cambio de aceite de vehículos; asistencia en caso de avería del vehículo (reparación); engrase, lubricación y ajuste del motor; inflado, reparación y montaje de neumáticos; servicios de construcción, mantenimiento y conservación de carreteras; puesta en marcha, mantenimiento, resolución de problemas, reparación y alquiler de aparatos e instalaciones de producción y distribución de energía; construcción, mantenimiento y conservación de refinerías y estructuras para la producción, distribución y almacenamiento de petróleo y productos químicos; alquiler de plataformas y equipos de perforación; perforación de pozos; construcción, instalación y mantenimiento de tuberías, oleoductos y gaseoductos.

8.1/ Página Adicional

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 14/08/2019

12/Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. v 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 33568-19

2/ Fecha de presentación: 06/08/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/Solicitante: TOTAL, SA

4/I/Domicilio: 2 place Jean Millier, La Défense 6, 92400 Courbevoie, FRANCIA 4.2/Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básic 5.1/Fecha:

5.2/País de Origen: 5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: TOTAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

6.27 RetVindicaciones:
Se reivindican los colores Pantone Rojo 185C - Pantone Azul 279 C - Pantone Naranja 138 C - Pantone Azul 286 C que se muestra en el ejemplar adjunto 7/Clase Internacional: 40

Nelas internacional. 40 8/ Protege y distingue: Producción de todas las formas de energía; transformación y tratamiento de todos los materiales para la Producción de todas las formas de energía; transformación y tratamiento de todos los materiales para la producción de energía; servicios de procesamiento de elementos naturales (sol, agua, viento) en energía; servicios de tratamiento, reciclaje y eliminación de residuos y materia orgánica; refinado; servicios de purificación y descontaminación de aire, agua y suelo; servicios de descontaminación y saneamiento para instalaciones industriales y sitios, equipos y aparatos en el campo de la producción de energía; información técnica y asesoramiento a terceros relacionados con la producción de energía; estudios e investigaciones sobre la producción y el procesamiento de materiales, particularmente en el campo de la energía; alquiler de aparatos e instalaciones de tratamiento en producción relacionada con los mismos; alquiler de aparatos e instalaciones de tratamiento en unimico y suministro de información relacionada con los mismos; mezcla de lubricantes para recerors. químico y suministro de información relacionada con los mismos; mezcla de lubricantes para terceros.

8.1/ Página Adicional

8.1) ragina Adicionai D.- APODERADO LEGAL. 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 13-08-2019

12/Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industria

1/ Solicitud: 2019-16612 2/ Fecha de presentación: 12-04-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- ITTULAR
4/Solicitante: Mjólkurrsamsalan ehf.
4/I/Domicilio: Bitruhálsi 1, 110 Reykjavík, ISLANDIA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: ISLANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Repistro Résico:

B.- REGISTRO E. 5/Registro Básico: 5.1/Fecha: 5.2/País de Origen:

5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: ÍSEY



6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Revindicaciones:
7/Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios para proporcionar alimentos y bebidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 27-08-2019

12/Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 36669-19

2/ Fecha de presentación: 12-04-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
4/I/Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico

5.1/Fecha:

5.1/Pecna: 5.2/País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: MADAME BRIOCHE

MADAME BRIOCHE

6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 30 **8**/ Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL. 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 18-10-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 36670-19

2/ Fecha de presentación: 28/Agosto/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITIULAR
4/Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.
4/I/IDomicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, SUIZA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 5.1/Fecha: 5.2/País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIMAGRAM

PRIMAGRAM

6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 5 8/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

servatore de lev correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

11/Fecha de emisión: 19-09-2019

12/Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

5, 20 N. y 5 D. 2019.

2/ Fecha de presentación: 28/agosto/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR 4/Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.

4/Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
4/I/Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: Wisconsin
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Cádios País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: TEMPO (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Productos para el cuidado del automóvil, incluyendo cera para automóviles, cera líquida para automóviles, lustre (brillo) líquido para automóviles.

8.1/ Página Adicional

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 24-09-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Proj

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 27854-19

2/ Fecha de presentación: 28-06-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

4/Soncitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. 4/I/Domicilio: AV. España 1840 Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. 4.2/Organizada bajo las Leyes de: MEXICO B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 5.1/Fecha: 5.2/País de Origen:

5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTRO LIFE

ELECTRO LIFE

7/Clase Internacional: 5

8/ Protege v distingue:

Productos farmacéuticos; preparaciones químicas para uso médico; preparaciones químicas para uso farmacéutico; preparaciones químico - farmacéuticas; elíxires [preparaciones farmacéuticas]; sueros; bebidas medicinales.

preparaciones quimico - Tarmaceuticas; elixi 8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL. 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUVE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 24-07-2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Solicitud: 2019-018614
 Fecha de Presentación: 03/05/2019
 Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
[4.1] Domicilio: 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 53403, Estados Unidos de América.

[4.1] Domicino. 1923 HOWE STREET, NACINE, WISCONSIN 39-03, ISSANCE [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANGERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENERGIZANTE MARACUYA CON VAINILLA

ENERGIZANTE MARACUYA CON VAINILLA

[6.2] Reivindicaciones

[7] Clase Internacional: 4

[8] Protege y distingue: Velas; velas perfumadas. D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2019.12] Reservas: Corporación organizada bajo las leyes de Wisconsin.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA Registrador(a) de la Propiedad In

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 26335-19

2/ Fecha de presentación: 21/06/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
4/I/Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Desirter, Paleiro.

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: KIWI

KIWI

6.2/ Reivindicacione 7/Clase Internacional: 25

7/Clase Internacionar. 23
8/ Protege y distingue:
Dispositivos antideslizantes para calzado; suelas antideslizantes y suelas interiores para calzado; suelas interiores y almohadillas (suelas) para calzado; taloneras para calzado; placas para tacón, plantillas protege talón, taloneras para calzado;

8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

12/Reservas:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond iente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 23/9/19

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS Registrador(a) de la Propiedad Indu

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 37648-19

2/ Fecha de presentación: 05-09-19 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

A.- HULAK
4/Solicitante: PEPSICO, INC.
4/I/Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Depiters Précises

5/Registro Básico 5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SI NADA TE LLENA PRUEBA

SI NADA TE LLENA PRUEBA

6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el Registro No. 106196 de la marca SABRITAS FIESTA Y ETIQUETA en clase 30.

7/Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas ondimentos); especias; hielo.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: JULIA R. MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

11/Fecha de emisión: 12-9-2019

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 38938-19 2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.

4/I/Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 5.1/Fecha: 5.2/País de Origen:

5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: OUST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicacione

6.2) Retynnateaciones:
7/Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para aromatizar el aire; preparaciones para perfumar el aire.
8.1/ Página Adicional

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 08-10-2019 12/Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 39798-2019

17 Solicitud: 39796-2019 2/ Fecha de presentación: 20/septiembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- HTULAR 4/Solicitante: Italfarmaco, S.A. 4/I/Domicilio: c/San Rafael, 3 Alcobendas - Madrid, C.P. 28108, ESPAÑA. 4.2/Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 5.1/Fecha: 5.2/País de Origen:

5.1/País de Origen: 5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: NATALBEN LACTANCIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/Clase Internacional: 5

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 07-10-2019

12/Reservas: Se protege en su forma conjunta, no se da exclusividad sobre la palabra Lactancia

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

1/ Solicitud: 2019-16291

2/ Fecha de presentación: 11-04-19

3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TECH FUND SRL

4.1/ Domicilio: Juncal 1392, Montevideo - República Oriental del URUGUAY

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LO MEJOR ESTÁ LLEGANDO

LO MEJOR ESTA **LLEGANDO**

6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse con la SOL. 54107/2018 de la marca MERCADO LIBRE Y DISEÑO en clase 35.

7/ Clase Internacional: 35 8/ Protege y distingue:

Publicidad; marketing; servicios promocionales; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de catálogo publicitario, que puede ser consultado en línea, mostrando los bienes y servicios de vendedores en línea; servicios de promoción y publicidad respecto de bienes y servicios de terceros; servicios de operación de mercados en línea para vendedores y compradores de bienes y servicios; suministro de retroalimentación evaluativa y ponderación de bienes y servicios de comerciantes, del valor de venta de los productos del comerciante, del desempeño de vendedores y compradores, del reparto y de la experiencia general en relación con los mismos (suministro de información comercial); servicios de reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de redes mundiales informáticas de comunicación (internet), que incluyen la facilitación en la contratación (asistencia comercial) para la compra y venta de bienes y servicios a través de redes mundiales informáticas de comunicación (plataformas comerciales en línea); subasta electrónica; comercialización por Internet, alquiler de espacios publicitarios en internet; compilación de directorios para su publicación en Internet; consultoría por Internet en dirección de empresas; consultoría por Internet en gestión comercial; difusión de anuncios por Internet; difusión de anuncios publicitarios por Internet; difusión de publicidad por Internet para terceros; publicidad de automóviles para su venta por Internet; publicidad en Internet para terceros; publicidad por cuenta de terceros en Internet; servicios de consultoría sobre marketing por Internet; servicios de publicidad por Internet; servicios de subasta prestados por Internet; suministro de información comercial por Internet; alquiler de espacio publicitario en Internet para anuncios de empleo; organización y coordinación de subastas por Internet; servicios de búsqueda de mercados sobre hábitos de uso de Internet; servicios de información comercial prestados por Internet; suministro de información por Internet sobre la venta de automóviles; suministro de información sobre contactos comerciales por Internet; suministro de información sobre directorios comerciales por Internet; suscripción a servicios de Internet para terceros; administración comercial para tramitar ventas realizadas por Internet; compilación de anuncios para utilizar como páginas web en Internet; compilación de anuncios publicitarios para su uso como páginas web en Internet; presentación de empresas en Internet y otros medios de comunicación; presentación de empresas y de sus productos y servicios en Internet; promoción de productos y servicios de terceros por Internet; provisión y alquiler de espacio publicitario en Internet; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas por Internet; servicios de publicidad e información comercial por Internet; suministro de información de contacto comercial y empresarial por Internet; suministro en línea de directorios de información comercial por Internet: servicios de estudios de mercado sobre hábitos de utilización de Internet y fidelidad de los clientes; suministro de información al consumidor sobre productos a través de Internet; servicios de información,

asesoramiento y consultoría en gestión de negocios y administración comercial prestados en línea o por Internet. Administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento; administración de programas de fidelización de consumidores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2019.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-034376

[2] Fecha de presentación: 13/08/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EYEPEA HOLDINGS, LLC

[4.1] Domicilio: 112 N. Curry Street, Carson City, Nevada 89703, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

AUTO TRADER

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, suministro de catálogos públicos, que pueden consultarse en línea, mostrar los productos y servicios de vendedores en línea, servicios de promocion y publicidad relacionados con productos y servicios de terceros, servicios de operación de mercado en línea para vendedores y compradores de bienes y servicios, para quienes se prestan por conveniencia a través de redes informáticas mundiales de comunicación (internet), que incluyen la facilitación en la contratación (asistencia comercial) para la compra y venta de valores y servicios a través de redes informáticas de comunicación, sistemas de retroalimentación evaluativa y ponderación de productos y servicios de comerciantes, el valor de la venta de productos comerciales, servicios de agrupación, en nombre de terceros, de diversos productos (excepto su transporte), para los que puede examinar y comprar a su conveniencia a través de la computadora global redes de comunicacion (internet) para brindar asistencia técnica para el propósito de búsqueda y venta de bienes y servicios a través de redes de comunicacion de información (plataformas comerciales en línea), suministro de información y asesoramiento sobre comercio electrónico, suministro de información y asesoramiento sobre comercio electrónico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.

12] Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- [1] Solicitud: 2019-028059
- [2] Fecha de presentación: 01/07/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHARMACEUTICAL TECHNOLOGY, S.A (PHARMATECH)

[4.1] Domicilio: Calle Desiderio Valverde No. 103, Zona Universitaria, Santo Domingo, D.N., Rep.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REP. DOMINICANA

- [9-.2] Organizada oajo ias Leyes de: REP. DOMINICANA

 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PT PHARMATECH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distribución de productos farmacéuticos.

D.- APÓDERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2019.
- 12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de REPÚBLICA DOMINICANA.

No se reclama exclusividad sobre los términos PHARMACEUTICAL Y TECHNOLOGY, que aparecen en el ejemplar adjunto a la solicitud de mérito.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-016995[2] Fecha de presentación: 22/04/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- [4] Solicitante: COMIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4] Solicitante: COMIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AUTOPISTA AL AEROPUERTO, FRENTE COLONIA SATELITE, A 100 METROS DE AGUAZUL, S.A., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONEY TEXAS TOAST Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue:

Pan, tostadas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Oswaldo Guzman Palau

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. v 5 D. 2019.

- 1/ Solicitud: 38935-19
- 2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

- A.- HTULAR
 4/ Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Edificio Finsol, S.A., 1 y 2 calle, 5 Ave., San Pedro Sula, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 FURBISTRO Patrics Patrics
 FURBISTRO EXTRANJERO

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGRO FINSOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue: Servicios financieros y monetarios.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

mbre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-10-2019.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

- 2/ Fecha de presentación: 19/06/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (ALBECASA)
- 44 Solicitante: ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CE
 4.17 Domicilio: Choloma, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Cádigo País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOÑA TOÑA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicacion

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pasteleria y confiteria; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL e: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2019.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

- 1/ Solicitud: 34218-19 2/ Fecha de presentación: 12/de agosto/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR 4/ Solicitante: RODRIGUEZ VALDIVIEZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
- VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Colonia Villas del Sol 32 Ave., 1 Calle, edificio 304 #5, San Pedro Sula, HONDURAS.
- 4.1/ Domicilio: Colonia Villas del Sol 32 Ave., 1 (
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINDE Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 9 8/ Protege y distingue:

Aplicaciones informáticas descargables; programas informáticos (software descargables); programas de sistemas operativos informáticos grabados; programas informáticos grabados; software (programas grabados).

8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2019.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 27873-19 2/ Fecha de presentación: 28-06-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

4/ soncitanic: LABUKAHOKIOS PISA, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: AV. España 1840 Col. Moderna, Guadalajara Jalisco, México. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MEXICO B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTRO LIFE

ELECTRO LIFE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas sin alcohol, bebidas refrescantes sin alcohol.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombres: Picardo Anthol Maifa M.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Meiía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 38929-19

17 Solicitud: 3622-17 27 Fecha de presentación: 13 septiembre/19 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL, S.A.)
4.1/ Domicilio: Edificio Finsol, S.A., 1 y 2 calle, 5 Ave., San Pedro Sula, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: PARA SEGUIR CRECIENDO

PARA SEGUIR **CRECIENDO**

6.2/ Reivindicaciones:
Para utilizarse con el reg. 11195 de marca FINSOL en CL. 36.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protego y distingue:
Servicios financieros.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2019.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 34102-19

1/ Solicitud: 34102-19
2/ Fecha de presentación: 09/agosto/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CELLTRION, INC.
4.1/ Domicilio: 23, Academy-ro, Yeonsu-gu, Incheon, REPUBLICA DE COREA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPUBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Designa Policios.

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: YUFLYMA

YUFLYMA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades autoinmunes

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

mbre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2019.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 38760-19

1/ Solicitud: 38760-19
2/ Fecha de presentación: 12/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Grace Foods Limited
4.1/ Domicilio: 10 Manoel Street, P.O. Box 161, Castries, SANTA LUCIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SANTA LUCIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: La Fe y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 32 **8**/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-2019

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 38756-19

1/ Solicitud: 38756-19
2/ Fecha de presentación: 12/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor Inc.
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: NUTRILITE

NUTRILITE

6.2/ Reivindicaciones

6.2) reviniteaciones.
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Loción corporal; cosméticos, desodorante para uso personal; fragancias, preparaciones para el cuidado del cabello, geles Locion corporal; cosmeticos, desodorante para uso personal; fragancias, preparaciones para el cuidado del cabello, geles de ducha, pasta de dientes, productos en aerosol para refrescar el aliento; enjuague dental que no sea para uso médico; enjuagues bucales que no sean para uso médico, preparaciones para el cuidado de la piel que no sean para uso médico; jabón en forma líquida, sólida o gel para baño que no sea para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUETILIVE PODER.

SUETILIVE PODER.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/9/19.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industria

1/ Solicitud: 37649-19

2/ Fecha de presentación: 05-09-19 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4. Solicitante: TECH FUND SRL 4.1/ Domicilio: Juncal 1392, Montevideo - República Oriental del URUGUAY

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.2 País de Origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LO MEJOR ESTÁ LLEGANDO

LO MEJOR ESTÁ LLEGANDO

6.2/ Reivindicaciones

Para usarse con la solicitud No. 54110/2018 de la marca MERCADO LIBRE Y DISEÑO en clase 39.

7/ Clase Internacional: 39

Transporte: embalaje, gestión y almacenaje de mercancía: organización de viajes; servicios de agencia de envíos: suministro de información por internet sobre viajes; suministro de información sobre elleasing de automóviles por internet distribución de paquetes; distribución de mensajes; servicios de mensajería [correo o mercancías]; servicios postales, de carga y mensajeria; distribución [reparto] de productos; reparto de mensajes [mensajeria] con retarios, de mercancias encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; servicios de transportación y reparto por aire, carretera, ferrocarril y mar; transporte y reparto de productos; transporte; embalaje y almacenamiento de mercancias; organización de viaje; información sobre transporte; corretaje de transporte de carga; servicios de courier (transporte y distribución de correspondencia); servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos; servicios logísticos de transporte; servicios logísticos relativos al transporte, embalaje, almacenamiento y reparto de mer almacenamiento y manipulación de mercancias; servicios de agencias de envio.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2019.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 38940-19

2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Wolverine Outdoors, Inc.
4.1/ Domicilio: 9341 Courtland Drive NE, Rockford, Michigan 49351, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada bajo las Leves de: MICHIGAN B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue: Calzado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 08-10-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 20473-19

2/ Fecha de presentación: 15/05/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Seattle Genetics, Inc.

4.1/ Domicilio: 1800 Stewart Street, Santa Monica, California 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
21823 30 th Drive S.E., Bothell, Washington 98021, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada baio las Leves de: CALIFORNIA/DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:5.2 País de Origen: 5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Se reivindican los tonos de color Dorado y Azul que se muestran en la etiqueta acompañada

7/ Clase Internacional: 5 8/ Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones y sustancias farmacéuticas para en oncología.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de lev correspondiente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/6/2019.

Abogada Claudia Jacqueline Meiía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

[11 Solicitud: 2019-014359

[2] Fecha de presentación: 01/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DE BEERS UK LIMITED

[4.1] Domicilio: 20 Carlton House Terrace, London, SW1Y 5AN, Reino Unido.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DTC

DTC

[8] Protege y distingue:

Servicios minoristas y mayoristas relacionados con la venta de metales preciosos y sus aleaciones, insignias de metales preciosos, lingotes de metales preciosos, cajas de metales preciosos, adornos de metales preciosos, joyería y joyería de imitación, piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos horológicos y cronométricos incluyendo relojes de pulsera, relojes de bolsillo y relojes de pared; servicios de publicidad y mercadeo todos en el ámbito de metales preciosos y sus aleaciones, insignias de metales preciosos, lingotes de metales preciosos, cajas de metales preciosos, adornos de metales preciosos, joyería y joyería de imitación, piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos horológicos y cronométricos incluyendo relojes de pulsera, relojes de bolsillo y relojes de pared.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2019. 12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2019-27402

2/ Fecha de presentación: 27-06-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMACIA AGROOLIIMICA DE MÉXICO. S.A. de C.V.

4/3 Solicitanie: TAKWACHAROKOGOINICA DE MEACO, S.A. G. C.V. 4/1/ Domicilio: Blvd. Jaime Benavides Pompa No. 645, Col. Del Valle, Ramos Arizpe, Coahuila, México C.P. 25904. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

5/ Registro Básico
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ón y 6.1/ Distinti



7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue: Productos quimicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizante

.- APODERADO LEGAL.
/ Nombre: Jose Roberto Tijerino Inestroza
.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp ndiente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2019. 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 v 20 N. 2019.

1/ Solicitud: 2019-30169

2/ Fecha de presentación: 15-07-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ SOICHIU de registro de: MARCA DE FABRICA A.-TITULAR 4/ Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L. 4.1/ Domicilio: ZONA INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básio 5.1 Fecha:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUIRUDERMA

QUIRUDERMA

6.2/ Reivindicacione

6.2/ Revindicaciones.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico,

alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL. 7/ Nombre: Jose Roberto Tijerino Inestroza E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondie te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-08-2019.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-013999

[2] Fecha de presentación: 28/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- TITULAR

[4] Solicitante: TONG ZHANG

[4.1] Domicilio: 2-503, RUNLIANXINCHENG, No. 62 BEIXINJIE, SHIJIAZHUANG CITY, HEBEI PROVINCE, China

[4.2] Organizada bajo las Leves de: CHINA

[4.2] Organizada pajo ias Leyes de, China B. REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HANWO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 7 [8] Protege y distingue:

Motores eléctricos, cortadoras de césped, motores a gasolina, motores a diésel, bomba de agua a base de gasolina, bomba de agua a base de diésel, bomba de agua eléctrica, fumigadoras, maquinaria para construcción, maquinaria para madera y todas las partes de lo anteriormente mencionado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jose Roberto Tijerino Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.12] Reservas: Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-019205

2] Fecha de presentación: 08/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO SOLID (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: 12 calle 1-25, zona 10, edificio Géminis 10, Torre Sur, Nivel 18, OF. 1802, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A. B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MODELO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 2

[8] Protege y distingue:

Pinturas; aglutinantes para pinturas; diluyentes para pinturas; espesantes para pinturas; barnices; lacas; colores; materias tintóreas; antioxidantes; mordientes; resinas naturales; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; productos para conservar la madera

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jose Roberto Tijerino Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2019. 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-013997 [2] Fecha de presentación: 28/03/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 62.5 CARRETERA ANTIGUA AL PUERTO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA REPUBLICA DE GUATEMALA, Guatemala, C.A. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FORTUNA (EMBOTELLADORA) Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege v distingue:

Servicio de operación de un establecimiento comercial o empresa que se dedica a la fabricación, comercialización, exportación, importación y venta, al por mayor y al detalle, de bebidas no

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2019.

12] Reservas: Se solicita la reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto. No se reivindica la exclusividad del término "EMBOTELLADORA", usado aisladamente y en conjunto con la marca.

> Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2019.

1/ Solicitud: 19204-19

2/ Fecha de presentación: 8/05/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- THULAN
4/ Solicitante: Lapco (Honduras), S.A.
4.1/ Domicilio: Boulevard del Sur, kilómetro 10, Búfalo, Villanueva, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Panistro Bésico:

5/ Registro Básico
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ón y **6.1**/ Distin

NOVA TRIPLEX

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
Rellenos para carrocerías de automóviles; masilla para reparar carrocerías de automóviles; mástique para carrocerías.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestro E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/5/2019

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 22 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-013998

[2] Fecha de presentación: 28/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: INMOBILIARIA LA FORTUNA, SOCIEDAD ANONIMA
[4.1] Domicilio: KILOMETRO 62.5 CARRETERA ANTIGUA AL PUERTO DE SAN JOSÉ,
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA REPUBLICA DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FORTUNA (EMBOTELLADORA) Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue: Aguas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; pastillas para bebidas gaseosas; aguas carbonatadas; sodas (aguas), bebidas isotónicas; bebidas energéticas; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas enriquecidas con proteinas para deportistas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2019.

121 Reservas: Se solicita la reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su coniunto. No se reivindica la exclusividad del término "EMBOTELLADORA", usado aisladamente y en conjunto con la marca

> Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-013996

[2] Fecha de presentación: 28/03/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: INMOBILIARIA LA FORTUNA, SOCIEDAD ANONIMA

[4.1] Domicilio: KILOMETRO 62.5 CARRETERA ANTIGUA AL PUERTO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA REPUBLICA DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A. B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POP LA FORTUNA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial. [11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2019. 17] Reservas: La marca se protege en su conjunto tal como se muestra en los ejemplares de etiquetas sin dar exclusividad sobre la palabra "POP".

Aguas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; pastillas para bebidas gaseosas; aguas carbonatadas; sodas (aguas), bebidas isotónicas; bebidas energéticas; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas enriquecidas con proteinas para deportistas.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-015953

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

[1] Solicitud. 2019-015933
 [2] Fecha de presentación: 09/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAK
[4] Solicitante: HANGZHOU HPWINNER OPTO CORPORATION
[4.1] Domicilio: NORTH 2F, No. 3 BUILDING No. 18 KANGZHONG ROAD, GONGSHU DISTRICT, HANGZHOU, ZHEJIANG, CHINA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HPWINNER Y DISEÑO

HPWINNER Clase Internacional: 11

Lámparas, manguitos de lámparas, aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes [ledes]; tubos luminosos de alumbrado; proyectores de luz; farolas; luces para automóviles; aparatos e instalaciones de alumbrado; faroles de alumbrado; instalaciones de baño; lámparas germicidas para purificar el aire; lámparas para rizar; antorchas; aparatos e instalaciones de cocción; armarios frigoríficos; filtros para sistemas de aire acondicionado; calentadores de agua; grifos (llaves, válvulas) para tuberías y canalizaciones; instalaciones de baño; aparatos de desinfección; bombillas de iluminación; luces para vehículos; difusores de luz; plafones [lámparas]; farolas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019. 12] Reservas: No tiene reservas

> Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15954

1/ Solicitud: 2019-15954
2/ Fecha de presentación: 09/04/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: HANGZHOU HPWINNER OPTO CORPORATION
4.1/ Domicilio: North 2f, No. 3 Building, No. 18 Kangzhong Road, Gongshu District, Hangzhou, Zhejiang, China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China
PECISTO ENTRANIERO

PECISTO ENTRANIERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico
5.1 Fecha:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HPWINNER Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:

1/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Linternas de señales, manguitos de unión para cables eléctricos; semiconductores; circuitos integrados; chips [circuitos integrados]; diodos electroluminiscentes [ledes]: acometidas de líneas eléctricas; bornes de presión [electricidad]; pantallas fluorescentes; cascos de protección; computadoras; indicadores de cantidad, máquinas de tarjetas perforadas para oficinas; aparatos e instrumentos de pesaje; instrumentos de navegación, cajas de altavoces; videocámaras; instrumentos de aorimensura: linternas ónticas: materiales para red eléctrica (alambres, cables), adaptadores de corriente; controlador de agrimensura; linternas ópticas; materiales para red eléctrica (alambres, cables), adaptadores de corriente; controlador de ledes; reguladores de voltaje; aparatos eléctricos de conmutación; transformadores eléctricos; fuente de alimentación de voltaje estabilizado; protectores de sobrevoltaje; consolas de distribución [electricidad]; variómetros; tableros de

rol [electricidad]. Página Adicional: 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

rvombre: José Roberto Tijerino Inestroza E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp ondiente, Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/7/2019.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 22 N. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-037767
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- A.- TITULAR [4] Solicitante: MISIÓN HACIA ARRIBA [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN, HONDURAS. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOISÉS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:

Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rocío del Carmen Elvir Díaz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-037769
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.-TITULAR
 [4] Solicitante: MISIÓN HACIA ARRIBA
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.-REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOISÉS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
- Miel.

 D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Rocío del Carmen Elvir Díaz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 2, 18 O. y 5 N. 2019.
- [1] Solicitud: 2019-037771
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.- ITIULAK [4] Solicitante: MISIÓN HACIA ARRIBA [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN, HONDURAS.

- [4.1] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

 B. REGISTRO EXTRANJERO

 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOISÉS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
- Tilapia.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Rocío del Carmen Elvir Díaz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-037768
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- A.- TITULAR

 [4] Solicitante: MISIÓN HACIA ARRIBA

 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN, HONDURAS.

 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

 B.- REGISTRO EXTRANJERO

 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOISÉS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne de pollo y tilapia.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rocio del Carmen Elvir Díaz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 2, 18 O. y 5 N. 2019.
- [1] Solicitud: 2019-037770
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.- ITULAK [4] Solicitante: MISIÓN HACIA ARRIBA [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN, HONDURAS. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOISÉS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
- Pollo.
- D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: Rocío del Carmen Elvir Díaz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- [1] Solicitud: 2019-019002
- [2] Fecha de presentación: 07/05/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA EUROPEA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: KM. 1 CARRETERAA VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D'ORO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue: Pasta alimenticias y fideos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto, del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-034083
- [2] Fecha de presentación: 08/08/2019
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUNDO PARTY

MUNDO PARTY

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:

Venta de mercadería en general.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto, del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-034084
- [2] Fecha de presentación: 08/08/2019 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: KM. 1 CARRETERAA VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUNDOTOYS

MUNDOTOYS

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:

Venta de mercadería en general.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto, del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-017774
- [2] Fecha de presentación: 25/04/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: KM. 1 CARRETERAA VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEAUTY ESSENTIALS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, dentífricos no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio, del año 2019.
- [12] Reservas: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

[1] Solicitud: 2019-036068

[2] Fecha de presentación: 23/08/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HIGEAFARMA, S.A. [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ESINMUNE

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Suplemento multivitaminico

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZUNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-036067
[2] Fecha de presentación: 23/08/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAK
[4] Solicitante: HIGEAFARMA, S.A.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyse de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SILUBIO

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZUNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre, del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-036069

[2] Fecha de presentación: 23/08/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAK
[4] Solicitante: HIGEAFARMA, S.A.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

UBIQUIN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Producto farmacéutico.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZUNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reserva

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-035123

[2] Fecha de presentación: 16/08/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GUTIS LTDA

[4.1] Domicilio: SAN JOSE, COSTA RICA, AVENIDA TERCERA, CALLE VEINTIOCHO, Costa Rica

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUBELT

NUBELT

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZUNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 18 O. v 5 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-025888

[2] Fecha de presentación: 18/06/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GUTIS LTDA.

[4.1] Domicilio: SAN JOSE, COSTA RICA, AVENIDA TERCERA, CALLE VEINTIOCHO, Costa Rica

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOVOCETONIL TOP

NOVOCETONIL TOP

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZUNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

- 1/ Solicitud: 24595-19
- 2/ Fecha de presentación: 11-06-19
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 5/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: Pizza Hut International, LLC. 4.1/ Domicilio: 7100 Corporate Drive, Plano, Texas 75024, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIZZ4 Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

No se reclama exclusividad sobre el término "ESPECIALIDADES" que aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Pizza; cortezas de pizza; salsas de pizza masa para pizza. D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/10/2019
- 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

5, 20 N. y 5 D. 2019.

- 1/ Solicitud: 34103-19 2/ Fecha de presentación: 09/agosto/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.-TITULAR
 4/ Solicitante: CELLTRION, INC.
 4.1/ Domicilio: 23, Academy-ro, Yeonsu-gu, Incheon, REPUBLICA DE COREA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPUBLICA DE COREA
 B.-REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- **Tipo de Signo:** Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUEXMA

HUEXMA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades autoinmunes.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-09-2019
- 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

- 5, 20 N. y 5 D. 2019.
- 1/ Solicitud: 2019-16611
- 2/ Fecha de presentación: 12-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

- A.- HTULAR
 4/ Solicitante: Mjólkursamsalan ehf.
 4.1/ Domicilio: Bitruhálsi 1, 110 Reykjavík, ISLANDIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLANDIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3. Cougo Fais.

 C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ÍSEY

ÍSEY

- 6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 29

- 8/ Protege y distingue
- Leche y productos lácteos.

 D.- APODERADO LEGAL
- Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-08-2019
- 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

5, 20 N. y 5 D. 2019.

- Solicitud: 20475-19
- 1/ Soficitud (204/3-19) 2/ Fecha de presentación: 15-05-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 5/ Solicitud de registro de: M/ARCA DE FABRICA
 A.-TITULAR
 4/ Solicitante: Seattle Genetics, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1800 Stewart Street, Santa Monica, California 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.1/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA/DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Renistra Baisco:

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código Paí
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISELO ESPECIAL



- Se reivindican los tonos de color Dorado, Ázul y Blanco que se muestran en la etiqueta acompañada
- 7/ Clase Internacional: 5

N'esase internacional. 5

N'erotage y distingue:

Preparaciones y sustancias famacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso en oncología.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USU EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/06/2019

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador (a) de la Propieco

5, 20 N. v 5 D. 2019.

- 2/ Fecha de presentación: 15-05-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAYORAL, MODA INFANTIL, S.A.
 4.1/ Domicilio: La Orotava, 118-Polg. San Luis, 29006 Málaga, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Códino País:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



8.2 Revindicaciones:
Se retivindican los tonos de color Ázul y Blanco como se muestran en la etiqueta adjunta.
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir de uso externo e interno, calzados, sombrerería, canastillas, uniformes escolares; baberos de tela y

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/07/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

1/ Solicitud: 38930-19 2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL, S.A.)

4.1/ Domicilio: Edificio Finsol, S.A. 1 y 2 calle, 5 Ave, San Pedro Sula, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REALIZANDO SUEÑOS

REALIZANDO SUEÑOS

6.2/ Reivindicaciones: Para utilizarse con el Reg. 11195 de marca FINSOL en CL. 36 7/ Clase Internacional: 36 8/ Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industr

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 38931-19
2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL, S.A.)
4.1/ Domicilio: Edificio Finsol, S.A. 1 y 2 calle, 5 Ave, San Pedro Sula, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Parietre Pácisor.

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEGURO, FÁCIL Y RÁPIDO

SEGURO, FÁCIL Y RÁPIDO

6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse con el Reg. 11195 de marca FINSOL en CL. 36 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2019

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 38759-19 2/ Fecha de presentación: 12/septiembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR
4/ Solicitante: Grace Foods Limited
4.1/ Domicilio: 10 Manoel Street, P.O. Box 161, Castries, SANTA LUCIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SANTA LUCIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: La Fe y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

N' clase interinacional. 30 % Protego y distingue:

Café, tés, incluyendo esos elaborados de menta, jengibre y canela; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan; pastelería y confitería, azúcar, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre; salsas y especias.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24-09-2019

Abogado FRANKLÍN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Inc

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 27874-19 2/ Fecha de presentación: 28-06-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

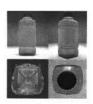
A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
4./1 Domicilio: A.V. España 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.1/ Cádino País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE BOTELLA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos; preparaciones químicas para uso médico; preparaciones químicas para uso farmacéutico; preparaciones químico-farmacéuticas; elixires [preparaciones farmacéuticas]; sueros; bebidas medicinales.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 31/07/2019

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO** Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. v 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 27855-19

2/ Fecha de presentación: 28-06-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: A.V. España 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.2/ País de Origen.
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTRO LIFE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicacione

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos; preparaciones químicas para uso médico; preparaciones químicas para uso farmacéutico; preparaciones químico-farmacéuticas; elixires [preparaciones farmacéuticas]; sueros; bebidas medicinales.

preparaciones químico-farmacéuticas; elixires **D.- APODERADO LEGAL** 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 23-07-19

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registrador (a) de la Propiedad Industria

- Solicitud: 2019-019851
 Fecha de presentación: 13/05/2019
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
 A.- TITULAR
 Solicitante: PRICESMART, INC.
 1Domicilio: 9740 Scranton Road, San Diego, CA 92121, Estados Unidos de América
 Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- [4.2] Organizada dajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS J B.- REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEMBER'S SELECTION

MEMBER'S SELECTION

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue:

 Servicio para proveer alimentos y bebidas; servicios de comida rápida y para llevar; servicios; servicios de snack bar; servicios de cafetería; servicios de restaurante.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: CINTHIA YADIRA ORTIZ LUNA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.
- [12] Reservas: Corporación organizada bajo las leyes de estado de Delaware

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D 2019.

- 1/ Solicitud: 38936-19
- 2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

- 4/ Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL S.A.)
- 4.1/ Domicilio: Edificio Finsol S.A. 1 y 2 calle, 5 Ave. San Pedro Sula, HONDURAS 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** HONDURAS **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro Básico 5 1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAS BARATO, MAS RAPIDO Y MAS EFECTIVO

MAS BARATO, MAS RAPIDO Y MAS EFECTIVO

- 6.2/ Reivindicaciones
- Para usarse con la marca RAPI FINSOL Y DISEÑO en clase 36 que se está presentando simultaneamente.
- 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue: Servicios financieros y monetarios. D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 08/10/2019
- 12/ Reservas: Se usará con la marca RapiFinsol Cl 36# 38932-2019

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industria

- 5, 20 N. y 5 D. 2019.
- 1/ Solicitud: 38933-19
- 2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO 5/ Solicitud de régistro de: MARCA DE SERVICIO
 A. - TITULAR
 4/ Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL S.A.)
 4.1/ Domicilio: Edificio Finsol S.A. 1 y 2 calle, 5 Ave. San Pedro Sula, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDP PREMIUM FINSOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 36

- 8/ Protege y distingue:
- Servicios financieros y monetarios. **D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/10/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industria

- 5, 20 N. y 5 D. 2019.
- 1/ Solicitud: 38926-19
- 2/ Fecha de presentación: 13/septiembre/19 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- A.- ITULAR
 4/ Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL S.A.)
 4.1/ Domicilio: Edificio Finsol S.A. 1 y 2 calle, 5 Ave. San Pedro Sula, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código Pai
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CON FINSOL SU NEGOCIO CRECE

CON FINSOL SU NEGOCIO CRECE

- 6.2/ Reivindicaciones
- Para usarse con la marca CRECEFINSOL en CL. 36 que se está presentando simultaneamente. 38934-2019
- 7/ Clase Internacional: 36

- // Crase internacional. 30 8/ Protege y distingue: Servicios financieros y monetarios. D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 08-10-2019
- 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO** Registro de la Propiedad Industrial

- 5, 20 N. y 5 D. 2019.
- 1/ Solicitud: 54115-18
- 2/ Fecha de presentación: 28-12-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGIP LLC
 4.1/ Domicilio: 800 Connecticut Avenue, Normalk, Connecticut 06854, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGODA

AGODA

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 39 8/ Protege y distingue:

8/ Protege y distingue.

Organización de tours de viaje; servicios de agencias de viajes, a saber, hacer reservas y reservaciones de transporte, agencias de reserva de viajes; y servicios de información de viajes.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

o que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 08-10-2019

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Solicitud: 19-20486

2/ Fecha de presentación: 15-05-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Viña Casal de Gorchs S.A.
4.1/ Domicilio: Av. Apoquindo N°. 5950, piso 19, Oficina 101, Las Condes, Santiago, CHILE
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHILE
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1/ Fecha:

5.1/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESITA

FRESITA

6.2/ Reivindicaciones

No.2 recivilidaciones.

7 / Clase Internacional: 33

8 / Protege y distingue:
Espumantes (vinos), vinos, licores y bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 22-7-2019

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 35196-19

17 Solicitud. 3790-179
27 Fecha de presentación: 19/agosto/19
28 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
27 Solicitante: UNION VITIVINICOLA, S.A. VIÑEDOS EN CENICERO

4.1/ Domicilio: Carretera de Logroño, s/n., 26350 Cenicero (La Rioja), ESPAÑA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COSTANILLA

COSTANILLA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 26/8/19

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 27876-19 2/ Fecha de presentación: 28-06-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

5/ Solicitud de régistro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: AV. España 1840 Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, Mexico
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE BOTELLA



6.2/ Reivindicaciones

6.2 KeVindictorios.
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas sin alcohol; bebidas refrescantes sin alcohol.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 31/07/19

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 27875-19

2/ Fecha de presentación: 28-06-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: AV. España 1840 Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** MÉXICO **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE BOTELLA



6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 32 8/ Protege y distingue:

Bebidas sin alcohol; bebidas refrescantes sin alcohol.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/19

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2019.

1/ Solicitud: 36783-19

2/ Fecha de presentación: 29-08-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.

4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo, URUGUAY 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUA-NOVA

AQUA-NOVA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 1

7/ Clase Internacional: 1
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon-

11/ Fecha de emisión: 18-09-2019

12/ Reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

1/ Solicitud: 2019-32768 2/ Fecha de presentación: 31-07-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GPM SOFTCO, INC

4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: Y.O.D.A. Y DISEÑO



6.2/ Reivindicacion

Your.Outdoor.Digital.Assistant

6.2) Revindicaciones:
7 Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; específicamente pretende proteger una plataforma digital para compra automatizada de medios digitales de publicidad del exterior.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

11/ Fecha de emisión: 08-08-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18. O. y 5. N. 2019.

1/ Solicitud: 19607-19

2/ Fecha de presentación: 09/05/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- ITIULAR
 4/ Solicitante: SUPER TAP, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Ofibodegas 2B y 3B, Kilómetro 7.5 San Rafael II, frente a la antigua carretera a El Salvador, municipio de Santa Catarina Pínula, departamento de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.1 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: TAP TAP

TAP TAP

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Servicios de acceso a plataform
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL. rmas de comercio electrónico en internet, servicios de acceso a plataformas y portales de internet.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond iente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-19 12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industria

2, 18. O. y 5. N. 2019.

1/ Solicitud: 19609-19

2/ Fecha de presentación: 09/05/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SUPER TAP, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Ofibodegas 2B y 3B, Kilómetro 7.5 San Rafael II, frente a la antigua carretera a El Salvador, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5./ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(Operamicación y 6.1/ Distintino TAP TAP)

TAP TAP

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 39

N'Clase Internacional.

8 Protege y distingue:

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancias; organización de viajes; acondicionamiento de productos, alquiler de almacenes, distribución de paquetes, distribución (reparto) de productos y mercancias, empaquetado de mercancias y productos. fletamento de productos y mercancias; entrega de mercancias.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-19

12/ Reservas:

Abogado FKANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18. O. y 5. N. 2019.

1/ Solicitud: 51613-2018 2/ Fecha de presentación: 07-12-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: EUROCOMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 27 Calle 41-55, ZONA 5. Ciudad de Guatemala

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

S.5 Codigo País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LINIM HOME Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reserva el uso en cualquier combinación de colores.

6.2/ Reivindicaciones:Se reserva el uso en cualquier combinación de colores.

7/ Clase Internacional: 27

Klase Internacional: 27

Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efe

11/ Fecha de emisión: 10-07-19 12/ Reservas:Se protege en su forma conjunta sín exclusividad de uso "HOME"

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

2, 18. O. y 5. N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001128 [2] Fecha de presentación: 09/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: OPERADORA DE TIENDAS, S.A.

[4.1] Domicilio: 12 CALLE 1-28, ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

151 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN nación y [6.1] Distintivo: SULI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, frutas, legumbres en conserva, secas y cocidas, mermeladas, huevos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos, extractos de carne, jaleas, comptotas, confituras, croquetas, champiñones, aceitunas, alcachofas las anteriores en conserva, caldo, frutas deshidratadas, mantequilla, gelatinas, jugo de tomates, maíz dulce procesado, patés, pulpa de frutas, salchichas, sopas

d.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ROBERTO ENRIQUE NUÑEZ CORDOVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registro de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 19-23808 2/ Fecha de presentación: 06-06-19 3/ SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: GRUPO LAGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4/ Solicitante: GRUPO LAGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4.1/ Domicilio: Organizada en Honduras y domicilio en Res. FRANCISCO MORAZÁN BL#30 CASA#02 COMAYAGÜELA, D.C. HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HORMI BLOCK y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:
Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL.

e: LINDA OSIRIS LAGOS MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15479

2/ Fecha de presentación: 05/04/19
3/ Solicitud de registro de:

5/ Solicitud de registro de: A.-TITULAR 4/ Solicitante: SOCIEDAD TURÍSTICA COMERCIAL PEGGY, CAFÉ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 4.1/ Domicilio: 19 AVENIDA S.O. ENTRE 6-7 CALLE, Bo. RIO DE PIEDRAS, SAN PEDRO SULA, HOND. C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEGGY'S CAFE Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43 8/ Protege y distingue: SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE

SENTOIS ZE

S.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RUBEN ALFREDO NAVAS ZÚNIGA

CHETITIVE PODER

10/ Nombre: MARIA FERNANDA AVILEZ PAZ



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2019.

1/ Solicitud: 35125/19

2/ Fecha de presentación: 16/agosto/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

5. Solicitatu de l'egistro de MARCA DE FABRIC A.- TITULAR 4/ Solicitante: YENIS 4.1/ Domicilio: Distrito Central, Francisco Morazán

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

o Codigo Pais: - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Denominación y 6.1/ Distintivo: YENIS Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 25 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería 8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL. Barahona Rodríguez

7/ 180mbre: René Oswaldo E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 23-08-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18. O.5. N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-023384

[2] Fecha de presentación: 04/06/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOCIEDAD TURÍSTICA COMERCIAL PEGGY, CAFÉ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

[4.1] Domicilio: 19 AVENIDA S.O. ENTRE 6-7 CALLE, Bo. RÍO DE PIEDRAS, SAN PEDRO SULA, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEGGY'S (CAFÉ) Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

CAFÉ

D.- APODERADO LEGAL

[12] Reservas: No tiene reservas.

[9] Nombre: MARIA FERNANDA AVILEZ PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2019

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2019

[1] Solicitud: 2018-052953

[2] Fecha de presentación: 18/12/2018

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIAS LA REYNA

[4.1] Domicilio: BARRIO INDEPENDIENTE, SAN JUAN, INTIBUCÁ, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLAROS DE LUNA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANKO ANTONIO REYES RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de enero del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

[1] Solicitud:2019-022028

[2] Fecha de presentación: 24/05/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- III ULAR
[4] Solicitante: VITAPRO, S.A.
[4.1] Domicilio: AVENIDA ARGENTINA 4793 CARMEN DE LA
LEGUA REYNOSO, CALLAO, PERÚ

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PERÚ B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NICOVITA

NICOVITA

[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:
ALIMENTOS PARA ANIMALES
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA Registro de la Propiedad Industrial

2, 18. O. y 5 N. 2019

1/ Solicitud: 19-22031

2/ Fecha de presentación: 24-05-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante:VITAPRO, S.A.
4.1/ Domicilio: AV. ARGENTINA 4793 CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO - PERÚ

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PERÚ **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "NICOTRACK"

NICOTRACK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Programas de ordenadores, software, aplicaciones de internet; servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2019

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O y 5 N. 2019.

1/ Solicitud: 19-22030

2/ Fecha de presentación: 24-05-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VITAPRO, S.A.

4.1/ Domicilio: AV. ARGENTINA 4793 CARMEN DE LA LEGUA

REYNOSO, CALLAO - PERÚ 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PERÚ

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "NICOTRACK"

NICOTRACK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial;

trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2019

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

"Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE MUZULA, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE MUZULA, la Asamblea de Usuarios, es la máxima autoridad de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE MUZULA, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

OCTAVO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE MUZULA, con domicilio en la comunidad de Muzula, en el municipio de Santa Ana, en el departamento de La Paz; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE MUZULA.

CAPÍTULO I.
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO.

ARTÍCULO 1. Se constituye la organización cuya denominación será: "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE MUZULA" como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad. Para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco

del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Muzula, municipio de Santa Ana, departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2. El domicilio de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, será la comunidad de Muzula, en el municipio de Santa Ana, en el departamento de La Paz y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3. Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5. La organización tendrá los siguientes objetivos: a) Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b) Asegurar una correcta administración del sistema. c) Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d) Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e) Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f) Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g) Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h) Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i) Asegurar la Sostenibilidad de los servicios de agua potable mecanismo de pagos por servicios ecosistémico definiendo bajo reglamento el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago entre otras actividades.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades:

a)Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b) Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c) Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d) Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e) Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f) Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g)Conservar, mantener y aumentar el área de la micro cuenca. h) Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i) Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7. La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores b)Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8. Son derechos de los miembros: a)Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b)Elegir y ser electos. c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e) Presentar reclamos. ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9. Son obligaciones de los miembros: a) Conectarse al sistema de saneamiento. b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. c) Colaborar en actividades y proyectos aprobados por la Asamblea de Usuarios. d) Acatar y respetar normas y reglamentos aprobados por la Asamblea de Usuarios.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10. La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a) Asamblea de Usuarios. b) Junta Directiva. c) Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11. La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12. Son funciones de la Asamblea de Usuarios:
a) Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b)
Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta.
c) Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13. Después de la Asamblea de Usuarios; la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua Potable y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem.

ARTÍCULO 14. Para ser miembro de la Junta Directiva se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por un mínimo de siete (7) miembros: un Presidente(a), un Vicepresidente, un Secretario(a), un Tesorero(a), un Fiscal y un mínimo de dos Vocales.

ARTÍCULO 15. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Mantener un presupuesto de ingresos y egresos.b) Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c) Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d) Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e) Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f) Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g) Cancelar o suspender el servicio de agua. h) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i) Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del PRESIDENTE: a) Convocar a sesiones. b) Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c) Elaborar junto con el Secretario la agenda. d) Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e) Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f) Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b) Supervisará las comisiones que se establezcan. c) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 18. Son atribuciones del SECRETARIO: a)Llevar el libro de actas. b) Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c) Encargarse de la correspondencia. d) Convocar junto con el Presidente. e) Llevar el registro de abonados. f) Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g) Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b) Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c) Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d) Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e) Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f) Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g) Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h) Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 20. Son atribuciones del FISCAL: a) Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos

provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. a) Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d) Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 21. Son atribuciones de LOS VOCALES: a) Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b) Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c) Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 22. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b) La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 23. La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a) Comité de Operación y Mantenimiento. b) Comité de Microcuenca. c)Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 24. Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V **DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 25. Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a) Con la tarifa mensual

de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b) Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c) Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d) Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26. Los recursos económicos de la Junta Administradora se ampliarán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27. Causas de disolución: a) Por Sentencia Judicial. b) Por resolución del Poder Ejecutivo. c) Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d) Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 28. El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29. Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detenimiento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE

MUZULA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE MUZULA, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE

MUZULA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE MUZULA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas,

el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la s upervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL FAUSTINO DE MUZULA, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de julio de dos mil diecinueve.

> WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) ACUERDA: PRIMERO: Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) para el mes de noviembre 2019, cuya vigencia será a partir de la fecha de emisión de la licencia hasta el 30 de noviembre del 2019, para las personas naturales y/o jurídicas infra mencionadas de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante Acuerdo No.202-2019 del 29 de octubre de 2019.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:			
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA		
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.		

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026 **Suscripciones:**

Nombre:		
Dirección:		
Teléfono:		
Empresa:		
Dirección Oficina:		
Teléfono Oficina:		

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental